

Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander y la Fundación Santander Creativa

I

LAS PARTES

De una parte,

LA EXCMA. SRA. **D^a GEMA IGUAL ORTIZ**, con DNI núm. 20.196.787-G, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander.

Y de otra,

LA SR. **D^a ALMUDENA DÍAZ GUTIÉRREZ**, con DNI núm. **72.140.077-W**, en su calidad de Directora de la Fundación Santander Creativa, con poderes suficientes para representar a la misma a tenor de la escritura de su nombramiento, **otorgada el día 23 de Mayo de 2019 ante el Notario de Santander, don Juan Carlos García Cortés, bajo el nº 651 de su protocolo.**

II

.CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de la industria cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

SEGUNDO: Que la Fundación Santander Creativa, según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como fin primordial organizar actividades culturales, artísticas y educativas con participación de cuantas personas puedan tener relación o interés con ello.

TERCERO: Que la Fundación Santander Creativa ha acreditado, desde su constitución en septiembre de 2011, una alta capacidad técnica en la gestión de actividades culturales de todo tipo, con criterios abiertos e innovadores, así como una gran eficiencia en la gestión de sus recursos, mayoritariamente de carácter público.

III

ACUERDAN

Regular la aportación económica anual a otorgar por el Ayuntamiento de Santander a la Fundación Santander Creativa para la financiación global de sus actividades,

A cuyo fin, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: 1.- El Ayuntamiento de Santander otorgará anualmente a la Fundación Santander Creativa la aportación dineraria que aparezca fijada nominativamente en el Presupuesto Municipal del año en curso para la financiación global de sus actividades, debiendo figurar dicha cantidad en el correspondiente Plan de Actuación aprobado por el Patronato de dicha Fundación.

2.- Dicha aportación queda sujeta a todo lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

3.- El pago de dicha aportación se efectuará en dos plazos: el 50 por 100 del total en el primer trimestre del año, una vez aportada la documentación aludida en el punto 2. El 50 por 100 restante, en el tercer trimestre del año, una vez aportada la correcta justificación de la subvención del ejercicio anterior, así como la certificación de haber sido aprobadas las cuentas de la Fundación del ejercicio anterior y de haber sido depositadas en el Protectorado de Fundaciones que corresponda.

4.- La Fundación Santander Creativa deberá justificar el correcto empleo de la subvención antes del 30 de junio de 2021, presentando la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos del proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, concepto, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto

con la relación se adjuntarán los documentos de gasto y facturas justificativas que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago del proyecto subvencionado, así como de las posibles desviaciones acaecidas.

- Relación clasificada de los gastos e ingresos del total del proyecto con identificación del acreedor, concepto, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

SEGUNDA: El presente convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes, después de leer debidamente este documento, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, en la ciudad y fechas consignadas.

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,


Dña. Amadea Díaz Gutiérrez
Plaza del Ayuntamiento 30
39002 SANTANDER
G / 39707880
www.fundacionsantandercreativa.com

Dña. Gema Igual Ortiz